



NACIONAL



RESOLUCION 135/1986
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Convenios de prestaciones de atención médica -
Pautas básicas para concertarlos.
del 09/04/1986; publ. B. O. 16/04/1986

Artículo 1º. - Apruébanse las pautas básicas para la concertación de convenios de prestaciones de atención médica descriptas en el anexo I que se adjunta y forma parte de la presente resolución, a las cuales deberá ajustarse todo contrato que sobre el particular suscriban las obras sociales para brindar cobertura asistencial a sus beneficiarios.

Art. 2º. - Los contratos vigentes a la fecha de la presente resolución que no se ajusten a las normas aprobadas por el art. 1º y cuyo vencimiento se produzca antes del 31 de octubre de 1986, deberán adecuarse a dichas normas en el momento de su renovación.

Art. 3º. - Los contratos vigentes a la fecha que no se ajusten a las normas aprobadas por el art. 1º, cuyo vencimiento sea posterior al 31 de octubre de 1986 o no consignen la fecha de finalización, deberán adecuarse a dichas normas antes de la fecha mencionada precedentemente.

Art. 4º. - Comuníquese, etc.

Mera.

ANEXO I

1. Encabezamiento:

Las partes contratantes especificarán:

- a) Denominación del prestador, determinando el carácter de la representación que se invoque.
- b) Número de registro de la obra social y del prestador.
- c) Domicilio que constituye cada parte.

2. Beneficiarios cubiertos:

Se definirá la población cubierta por el convenio y, en el caso de contratos por captación, se agregará un listado de los beneficiarios incluidos en el convenio y el procedimiento de actualización periódica del mismo.

3. Area geográfica:

Cuando fuere necesario, por la índole del contrato y las prestaciones incluidas deberá especificarse el área geográfica que el prestador se compromete a cubrir.

4. Efectores:

Se consignarán los datos del o los efectores que brindarán las prestaciones:

- a) En el caso de profesionales se detallará nombre, especialidad, domicilio y teléfono.
 - b) En el caso de establecimiento se detallará denominación, tipo, domicilio y teléfono.
- Se establecerá un procedimiento de actualización periódica de dichos datos.

5. Modalidad de contratación:

Se especificará la modalidad de contratación:

- a) Por captación.
- b) Por prestación.
- c) Formas mixtas.

No se admitirán cláusulas de exclusividad por parte de los prestadores.

6. Prestaciones contratadas:

Se establecerán con precisión las modalidades de atención y las prestaciones a brindar a los beneficiarios, incluyendo, cuando fuere necesario, su codificación en el Nomenclador.

Se enumerarán taxativamente las prestaciones nombradas no contempladas en el contrato.

7. Uso de los servicios:

Se consignará la documentación para la identificación del beneficiario por parte del prestador y se detallarán los requisitos establecidos para obtener la prestación de los servicios.

8. Aranceles:

Se determinarán, según la modalidad de contratación, los montos a pagar por las prestaciones y los procedimientos de actualización periódica de los mismos.

Se definirán en el contrato los casos en que el beneficiario deberá hacerse cargo de un porcentaje del valor de la prestación.

9. Facturación:

Se deberá establecer el procedimiento de facturación, los formularios a utilizar, la documentación avalatoria correspondiente, los plazos y lugar de remisión de la misma. Asimismo se consignará el tratamiento de las facturaciones observadas y su refacturación. Cuando existan formularios aprobados por el INOS como documentación única, su uso será obligatorio para ambos contratantes.

10. Pago de servicios:

Se determinará el lugar, la forma y el plazo de pago de los servicios.

11. Información:

Cualquiera sea la modalidad de contratación, se definirá la información estadística que el prestador deberá suministrar, los plazos y forma de presentación.

12. Auditoría y fiscalización:

Deberán constar los mecanismos de auditoría y fiscalización establecidos por las partes.

13. Incumplimiento de las obligaciones:

Se deberán incluir las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

14. Acciones judiciales:

Se fijarán los tribunales a los que las partes se someterán en caso de surgir acciones judiciales, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

15. Sellados e impuestos:

Se consignará la proporción que, en concepto de sellados e impuestos, correspondan a las partes, dejando constancia en el caso de existir exenciones al respecto.

16. Período de vigencia:

Deberá constar la fecha de entrada en vigencia del contrato, el tiempo de duración y la forma de renovación y de rescisión del mismo, estableciéndose que durante el preaviso deberán continuar las obligaciones contraídas por ambas partes.

17. Parte final:

Se consignará al pie del contrato el lugar y la fecha donde se firma así como la cantidad de ejemplares que se suscriben.

